



**CARÁTULA**

Convenio de Colaboración de fecha 14 de junio del 2024 celebrado con **MUNICIPIO DE JUÁREZ** e **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE JUÁREZ**

Tipo de instrumento:

Convenio Modificatorio

Área solicitante:

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

Nombre, denominación o razón social:
Tipo de persona con quien se contrata:
Representante legal:

Municipio de Juárez e Instituto Municipal de la Juventud de Juárez			
Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:	
		Privado <input type="checkbox"/>	Público <input checked="" type="checkbox"/>
		Social <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
		Especifique:	n/a
		Nombre	Puesto
		Lic. Cruz Pérez Cuéllar	Presidente Municipal

**Objeto:**

El presente convenio tiene como objeto la colaboración entre "LAS PARTES" para conjuntar esfuerzos y contribuir con la disminución de la deserción escolar de jóvenes mexicanos de 17 a 29 años con interés de ingresar a educación superior, cubriendo el costo de inscripción del primer semestre de los programas de licenciatura modalidad presencial que se ofrecen en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Campus Juárez de "LA UNIVERSIDAD", del ciclo escolar agosto-diciembre 2024, por parte de "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Educación, previa acreditación del examen de admisión y cumplimiento de todos los requisitos de ingreso establecidos para tal efecto por "LA UNIVERSIDAD".

Fecha de firma:

14 de junio del 2024

Vigencia:

Inicio	Fin	No aplica
14/junio/2024	09/septiembre/2024	<input type="checkbox"/>
Indefinida <input type="checkbox"/>		Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>

**Responsable de la operación y seguimiento:**

Secretaria Administrativa de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

No. interno de control:

313/2024

Fecha de archivo:

Carpeta:

Elaboró: DUM

HEROICA  
CIUDAD  
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

UACH  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**DEPENDENCIA:** SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA  
MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**DIRECCIÓN:** DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL**CONVENIO:** JUR/IMJJ/136/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LICENCIADO CRUZ PÉREZ CUÉLLAR, EN UNIÓN DE LA CONTADORA PÚBLICA DAYIRA RAQUEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA, Y ASISTIDOS POR EL MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, QUIEN ÚNICAMENTE DA FE DEL PRESENTE ACTO, COMO POR LA MAESTRA MARTHA ARACELY GONZÁLEZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER RESPECTIVO DE TESORERA MUNICIPAL, REGIDORA COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA DE EDUCACIÓN; POR UNA SEGUNDA PARTE COMPARECE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE JUÁREZ, EN ADELANTE DESIGNADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO COMO EL "IMJJ", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL RAÚL GUILLERMO FAJARDO ZALDÍVAR; POR UNA ; Y POR UNA ÚLTIMA PARTE COMPARECE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO, Y EL M.A.P. MARIO ALBERTO DUARTE BUSTILLOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, A LA QUE PARA TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", ACTO JURÍDICO QUE "LAS PARTES" SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA:

- A. Que de conformidad con el Artículo 115 Fracción Décima de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 125 Numeral 18, 120 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los Artículos 8, 11 fracción XXXVI del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y quien en este acto se hará representar por conducto de los servidores públicos municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los Artículos 29 fracción XXI, 31 fracción II, 35 fracción II, 63 fracción II, 64 fracción XI del Código Municipal referido en la presente Declaración.
- B. Que el Presidente Municipal de Juárez, Estado de Chihuahua, Licenciado Cruz Pérez Cuéllar, cuenta con facultad para celebrar el presente instrumento, según lo acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección para el Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, del 17 de Junio de 2021, derivada de la resolución tomada en sesión del 9 de junio de 2021 por la Asamblea Municipal del Instituto Estatal Electoral, con fundamento en los artículos 36 y 126 numeral I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua,

12, 13 numeral 1, 83 numeral 1, inciso j), 181 numerales 1 y 3 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; acuerdo IEE/CE82/2021, artículo 150, párrafo 1, inciso b), fracción XVIII del Reglamento de Elecciones del INE y el artículo 17, fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, misma que contiene los datos del acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el 6 de junio de 2021, en donde aparece que la planilla de candidatos postulada por Cruz Pérez Cuéllar, la cual reunió los requisitos de elegibilidad, obtuvo la mayoría de la votación emitida en dicha elección; así como copia certificada de la sesión solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua número uno del 10 de septiembre de 2021, que contiene entre otros, en el asunto número dos, el relativo al otorgamiento de la protesta de ley del Presidente Municipal.

- C. Por lo que respecta al Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel, Presenta copia certificada de su nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2021, en donde se designó y tomo protesta de ley al Maestro Héctor Rafael Ortiz Orpinel, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracciones II y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- D. Por lo que respecta a la Tesorera Municipal y a la Directora de Educación, se designó a la Contadora Pública Dayira Raquel Fernández Martínez y a la Maestra Martha Aracely González Holguín, quienes acreditan la calidad con la que comparecen, con la copia certificada de su nombramiento y protesta de ley del 10 de septiembre de 2021.
- E. Por lo que respecta a la Regidora Coordinadora de la Comisión de Hacienda, en la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número uno del diez de septiembre del dos mil veintiuno, obra el siguiente acuerdo debidamente aprobado: ACUERDO NÚMERO SIETE en su ACUERDO PRIMERO, relativo a la integración de las Comisiones entre otras ... Hacienda ... para quedar integrada entre otros por: "... COORDINADOR (A): ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA...".
- F. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Dirección Jurídica Municipal, de la Secretaría de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, ubicada en el interior de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez García, primer piso, ala sur, sito en calle Francisco Villa No. 950 norte, Zona Centro, C.P. 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua.
- G. Que su Registro Federal del Contribuyente es: XXXXXXXXXX
- H. Que cuenta con recursos propios para la celebración del presente instrumento, tal como se desprende del oficio de validación presupuestal DGPE/OAP056/24, del 13 de Junio del 2024, por \$7,000.000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), expedido por la Dirección General de Planeación y Evaluación.
- I. Que, al ser un organismo socialmente responsable, es de su interés colaborar mediante el presente convenio con "LA UNIVERSIDAD" y el "IMJJ".

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- B. Que tiene por objeto entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo
- C. Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
- D. Que el MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.
- E. Que el MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO acredita su personalidad como Secretaria General con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, en ese entonces Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 27 de septiembre del 2023.
- F. Que el MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, comparece en el presente instrumento acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y General para Actos de Administración en materia laboral, el cual consta en instrumento notarial número 910, Volumen Uno, del Libro de Registro de Actas, de fecha 11 de octubre del 2023, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalinda Ramos ríos, titular de la Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- G. Que el MTRO. MARIO ALBERTO DUARTE BUSTILLOS, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y acredita su personalidad

con el Acta de Consejo Universitario número 600 de fecha 21 de septiembre del 2022, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales para el periodo 2022-2028.

- H. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- I. Que tiene la siguiente cuenta bancaria [REDACTED] con CLABE [REDACTED] de la institución financiera SANTANDER, a nombre de UNIVERSIDAD AUTONÓMOMA DE CHIHUAHUA la cual se designa como la cuenta a la que "EL MUNICIPIO", por conducto de la Tesorería Municipal y con el visto bueno de la Dirección de Educación, transferirá el recurso económico.

### III. DECLARA EL "IMJJ" POR CONDUCTO DE QUIEN LEGAMENTE LO REPRESENTA:

- A. Que es Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Chihuahua, con el propósito de formular políticas públicas, estrategias, y programas en materia de atención integral a la juventud, orientar las acciones del Gobierno Municipal y la sociedad con relación a la población joven; así como propiciar el desarrollo integral de las y los jóvenes sin distinción alguna, y contribuir a la integración de los mismos a la vida Municipal en los ámbitos político, económico, social, cultural y de otros tipos, garantizar el ejercicio de los derechos humanos, civiles y políticos que permitan su respeto y participación plena en el progreso de la nación, lo anterior según se desprende de la Acta de la Sesión del Honorable Ayuntamiento de Juárez número 18 de la fecha 24 de marzo de 2014, en la que en el asunto número 8 se acordó la creación del Instituto Municipal de la Juventud de Juárez.
- B. Que su representante legal es RAÚL GUILLERMO FAJARDO ZALDÍVAR, titular del IMJJ, en su carácter de apoderado legal, tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente convenio como se desprende del artículo 43 de su reglamento.
- C. Que su domicilio legal se encuentra en la [REDACTED]
- D. Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

### IV. DECLARAN "LAS PARTES":

- A. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la suscripción del presente convenio, por lo que son conformes en sujetar el presente convenio al glosario y cláusulas siguientes:

#### GLOSARIO:

"**BECAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD**": Programa de apoyos económicos que buscan incentivar la preparación de jóvenes mexicanos de 17 a 29 años con interés de ingresar a educación superior, para cubrir el costo de inscripción del primer semestre de la licenciatura por parte de la Dirección de Educación, siempre y cuando se acredite de manera satisfactoria el examen de admisión a cualquiera de los programas académicos de licenciatura de la Facultad de Ciencias Políticas y

Sociales Campus Juárez en modalidad presencial de "LA UNIVERSIDAD" y se cumpla con los requisitos de ingreso establecidos para tal efecto.

**"SOLICITANTE/SOLICITANTES"**: Jóvenes mexicanos de 17 a 29 años, egresados de la educación medio superior que deseen ingresar a la educación superior.

**"BECA/BECAS"**: Cobertura del costo de la inscripción el cual será cubierto por "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Educación.

**"LISTA DE BENEFICIARIOS"**: Lista que incluye nombre de la universidad, nombres completos de los beneficiarios y montos totales a otorgar de las becas.

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO.** El presente convenio tiene como objeto la colaboración entre "LAS PARTES" para conjuntar esfuerzos y contribuir con la disminución de la deserción escolar de jóvenes mexicanos de 17 a 29 años con interés de ingresar a educación superior, cubriendo el costo de inscripción del primer semestre de los programas de licenciatura modalidad presencial que se ofrecen en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Campus Juárez de "LA UNIVERSIDAD", del ciclo escolar agosto-diciembre 2024, por parte de "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Educación, previa acreditación del examen de admisión y cumplimiento de todos los requisitos de ingreso establecidos para tal efecto por "LA UNIVERSIDAD" ..

Para efectos de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" entregará a "LA UNIVERSIDAD" una aportación económica hasta por la cantidad de \$120,900.00 (CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para que sean distribuidos en 30 becas de \$4,030.00 (CUATRO MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.) para alumnos de nuevo ingreso en modalidad presencial únicamente.

Dichas cantidades cubrirán los costos de inscripción de Rectoría y de Facultad, quedando excluidos los costos establecidos en el Tercer Párrafo de la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

### SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO.

- I.- El "SOLICITANTE" deberá atender la convocatoria que emita el "IMJJ" de manera virtual a través para su registro en la plataforma "BECAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD", quien deberá descargar e imprimir el comprobante de registro con folio.
- II.- El "SOLICITANTE" de manera presencial acudirá a la sede que "el "IMJJ" le indique en la convocatoria, para la entrega de documentos y validación de los requisitos indicados en la misma.
- III.- El "IMJJ" realizará la selección de solicitantes y entregará la "LISTA DE BENEFICIARIOS" a "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Educación.
- IV.- La "UNIVERSIDAD" deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Educación, el número de la cuenta bancaria a la cual se transferirá el monto total de las "BECAS" seleccionadas.

V.- "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección de Educación, se hará cargo de la transferencia bancaria a la "UNIVERSIDAD" del monto total a cubrir de las "BECAS", y le notificará a la "UNIVERSIDAD" la conclusión de la transferencia.

VI.- La "UNIVERSIDAD" hará válidas las "BECAS" a los "BENEFICIARIOS", una vez que reciba oportunamente y de acuerdo al calendario escolar de la misma, el recurso económico y la lista oficial de los estudiantes seleccionados. Dicho recurso será entregado por parte de "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Educación".

VII.- "EL MUNICIPIO" entregará a los beneficiarios constancia de las "BECAS" en un evento que se realizará por parte de el "IMJJ" en la sede que proporcionará la "UNIVERSIDAD", de acuerdo con el calendario escolar de la misma.

### TERCERA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para dar cumplimiento al objeto de este convenio, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

#### "EL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SE COMPROMETE A:

- a) Elaborar y publicar la convocatoria para las "BECAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD".
- b) Realizar la transferencia bancaria a la "LA UNIVERSIDAD" del monto total a cubrir de las "BECAS", con fecha límite para **del 9 de agosto del 2024**. Para efectos de lo anterior, "EL MUNICIPIO" deberá realizar la transferencia a la cuenta [REDACTED], CLABE [REDACTED] de la institución financiera Santander, a nombre de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- c) Seleccionar a los beneficiarios de las "BECAS", por conducto de la Dirección de Educación y "EL IMJJ", siempre y cuando estos hayan acreditado el examen de admisión y cumplido con los requisitos de ingreso establecidos para tal efecto por "LA UNIVERSIDAD"; obligándose "EL MUNICIPIO" a elaborar una lista detallada con los datos de identificación de estos y proporcionarla a la "LA UNIVERSIDAD".
- d) Publicar y difundir los resultados.
- e) Notificar a los beneficiarios.

#### EL "IMJJ" SE COMPROMETE A:

- a) Proporcionar la plataforma de registro "BECAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD", a los "SOLICITANTES" y a la "UNIVERSIDAD".
- b) Brindar soporte técnico a la plataforma de registro "Becas de Acceso a la Universidad" para su correcto funcionamiento.
- c) A seleccionar a los beneficiarios de las "BECAS", así como elaborar la "LISTA DE BENEFICIARIOS" y proporcionarla a la "UNIVERSIDAD".

#### LA "UNIVERSIDAD" SE COMPROMETE A:

- A. Llevar a cabo la publicidad de la convocatoria que emita el "IMJJ", de las "BECAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD" a través de los medios oficiales de la misma.
- B. Proporcionar de acuerdo con el calendario escolar, una sede para la recepción de documentos solicitados para las "BECAS" y la entrega del comprobante de la

"BECA", previo requerimiento en tiempo y forma por "El IMJJ", para que personal del instituto mencionado opere adecuadamente.

- C. Recibir la "LISTA DE BENEFICIARIOS" de la "BECA".
- D. Proporcionar a la Dirección de Educación de "EL MUNICIPIO" la información necesaria para que realice el depósito de la aportación en la Caja Única.
- E. Proporcionar de acuerdo con su disposición una sede para la Entrega del Comprobante, previo requerimiento en tiempo y forma por el "IMJJ" y revisando la disponibilidad de agenda de los asistentes, se notificará con anticipación para que los implicados dentro del proyecto operen adecuadamente.
- F. Hacer válida la "BECA" al alumnado beneficiado.
- G. Emitir documento o comunicación oficial que acredite la recepción del monto descrito en el documento "LISTA DE BENEFICIARIOS".
- H. Expedir a favor de "EL MUNICIPIO", el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que cumpla con los requisitos de ley, por la suma total de las "BECAS" la cual deberá ser generada no más de 7 días hábiles después de que haya sido realizada la transferencia bancaria. "LAS PARTES" coadyuvarán a la cancelación de las facturas en caso de existir algún inconveniente o montos no ejercidos dentro del programa.

**CUARTA. - CARACTERÍSTICAS DE LA BECA.** "LAS PARTES" acuerdan que se otorgará una beca respecto al costo de inscripción del primer semestre de los programas de licenciatura de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales Campus Juárez modalidad presencial, para los conceptos de Unidad Académica (42%) y Rectoría (58%), para el semestre agosto-diciembre 2024. La beca otorgada no incluirá gastos del proceso de admisión, libros, titulación u otros conceptos que no estén sujetos a beca, objeto del presente Convenio.

"LAS PARTES" convienen en que los estudiantes seleccionados por "EL MUNICIPIO" deberán acreditar el examen de ingreso a "LA UNIVERSIDAD", así como cumplir los demás requisitos de ingreso, permanencia, acreditación de materias y demás obligaciones contempladas en la normatividad universitaria para la conservación de la condonación.

"LAS PARTES" convienen que los estudiantes seleccionados mediante el programa de becas a cargo de "EL MUNICIPIO" que se inscriban en los programas de licenciatura que ofrece "LA UNIVERSIDAD" a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales en modalidad presencial, señaladas en el presente instrumento jurídico, deberán cubrir el 100% del monto referente al seguro contra accidentes escolares, carnet cultural, credenciales, inscripciones extemporáneas o cualquier otra cuota extraordinaria.

**QUINTA . - REINTEGRO DEL RECURSO.**

"LAS PARTES" convienen que la aportación que se otorga está bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la cláusula primera de éste convenio, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, "el municipio" podrá exigir el reintegro conforme a la legislación vigente y al factor previsto en el artículo 17-a del código fiscal de la federación, relativo al índice nacional de precios al consumidor, salvo que este haya sido

*[Handwritten signature in blue ink]*  
*[Handwritten signature in blue ink]*

ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

#### **SIXTA .- TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Con el objetivo de dar cumplimiento a las disposiciones legales correspondientes, la "UNIVERSIDAD" se obliga a entregarle a "EL MUNICIPIO" además de factura fiscal, información financiera que contenga los datos de la aplicación del recurso económico transferido, los nombres de los estudiantes seleccionados por el "El IMJJ" y a los cuales la "UNIVERSIDAD" les hizo válida la beca, así como los mecanismos implementados por la universidad que contribuyeron a dar cumplimiento al objeto de la presente, toda vez que sea entregado el recurso económico. Emitida mediante comunicación oficial dirigida al "El IMJJ".

El cumplimiento del párrafo anterior no impide que en todo momento se soliciten informes a las "LAS PARTES" en el momento que así lo requieran, siempre y cuando estas se desprendan del objeto del presente convenio, así como los relacionados con la validez de la información calzada en el convenio específicamente.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" reconocen, desde este momento, los principios de transparencia de la Información Pública, por lo que aquella información que se llegue a generar podrá tener estas características y en consecuencia difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

#### **SEPTIMA.- PREVENCIÓNES.**

"LAS PARTES" deberán tomar las providencias que sean necesarias para asegurar que con las acciones que se desempeñen, se cumplan los objetivos establecidos en el presente convenio.

#### **OCTAVA.- VERIFICACIÓN.**

"EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento verificar y supervisar la realización de las acciones objeto del presente acuerdo de voluntades, a fin de que los mismos sean realizados conforme las estrategias establecidas en el presente convenio.

#### **NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

Queda expresamente pactado en virtud de la presente cláusula que, ni el presente convenio ni cualquier otro derecho u obligación, derivados del mismo, podrá cederse por "LAS PARTES" sin la previa autorización por escrito de la otra parte.

#### **DECIMA .- TÍTULOS.**

"LAS PARTES" están de acuerdo en que los títulos de cada una de las cláusulas del presente convenio son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de estas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN.**

"LAS PARTES" convienen que, en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por alguna de las mismas, esto dará lugar a su rescisión, bastando para ello la comunicación por escrito, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

T. S. U. M. J. J.  
 T. S. U. M. J. J.

**DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

"LAS PARTES" convienen que cualquier notificación, avisos o comunicación que sea necesario dar a la otra, deberán comunicarse por escrito, las notificaciones de carácter personal relacionado con el presente convenio se entenderá eficaz si se ejecuta o practica en el domicilio indicado por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, siempre y cuando no sea días inhábiles para la "UNIVERSIDAD".

De igual forma "LAS PARTES" señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, siempre y cuando no sea días inhábiles para la "UNIVERSIDAD", y se podrá efectuar por mensajería simple, a través de oficio entregado con copia de acuse en propia mano o mediante el correo electrónico que se proporciona en la cláusula décima quinta del presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial, la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser reservada a cualquier persona física o moral.

"LAS PARTES" que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información.

"LAS PARTES" deberán ser partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

- 1.- La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por "LAS PARTES", con anterioridad a la suscripción de este convenio.
- 2.- La información que sea a la fecha o en el futuro considerada de dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" de lo estipulado en esta cláusula.
- 3.- La información que deba ser publicada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que "LAS PARTES" deban revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, "LAS PARTES" en cumplimiento de la presente cláusula se encuentran sujetas al cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las cuales subsistirán incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO.** De ser necesaria la actualización del presente convenio, será necesario que **“LAS PARTES”** manifiesten que es de su entera conformidad que se realice dicha modificación, anexando documento escrito al presente instrumento legal ya que, de no hacerlo, dichas modificaciones no surtirán efectos.

**DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES”** facilitarán los medios a su alcance para la realización del objeto del convenio.

**DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABLES.** Para todo lo relacionado con el presente convenio, **“LAS PARTES”** designan a los siguientes responsables, o quienes los sustituyan en sus funciones:

Por **“LA UNIVERSIDAD”**, M.A.P. MARIO ALBERTO DUARTE BUSTILLOS, en su carácter de Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

Por **“EL MUNICIPIO”** La MTRA. MARTHA ARACELY GONZÁLEZ HOLGUIN en su carácter de Directora de Educación.

Por **“EL IMJJ”** El Ciudadano RAÚL GUILLERMO FAJARDO ZALDÍVAR en su carácter de Director General.

**DÉCIMA SEPTIMA.- FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES.**

Coordinar y dar seguimiento al programa de trabajo, apoyándose en todos aquellos empleados de sus instituciones, grupos o especialistas que consideren necesarios para cumplir con los objetivos.

**DECIMA OCTAVA. - COMUNICACIONES.** Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer **“LAS PARTES”** en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

**DÉCIMA NOVENA. - LOGOTIPOS OFICIALES.** **“LAS PARTES”** se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que **“LAS PARTES”** no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

**VIGÉSIMA.- PUBLICACIONES.** Si **“LAS PARTES”** deciden publicar los resultados en algún medio de comunicación, estipularán de forma conjunta, las condiciones bajo las que se ha de realizarla publicación.

**VIJESIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.** **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - “LAS PARTES”** convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large circular mark at the top and several vertical signatures below it.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente "LAS PARTES" convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

**VIGÉSIMA TERCERA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente convenio inicia a partir de su firma, para terminar el 9 de septiembre del 2024, pudiendo ser renovado previo acuerdo por escrito celebrado por "LAS PARTES".

**VIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen "LAS PARTES" o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con veinte días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso continuaran hasta su total conclusión.

Dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término antes dicho, contado a partir de la fecha de su celebración, no llega a suscribirse algún instrumento derivado.

**VIGÉSIMA QUINTA.- TRANSPARENCIA.**

Con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; numerales 1º quinto párrafo; 3º fracciones II, VIII, IX, y XXVIII; 4º, 6º segundo párrafo; 21, 26, 27 y 28 inclusive de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, "LAS PARTES" son conformes en que prevalece el principio de máxima publicidad para el debido ejercicio del derecho a la transparencia, de manera que, los datos del presente documento estarán a disposición del público para su consulta, cuando así sea solicitado conforme al procedimiento de acceso a la información.

Por lo anterior, la información en posesión de "EL MUNICIPIO" derivada del presente contrato es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de orden público, seguridad nacional, seguridad y salud pública y/o para proteger derechos de terceros, por lo que la "UNIVERSIDAD" manifiesta que es de su conocimiento el derecho que le asiste para manifestar su oposición de que su nombre y datos personales se incluyan en la publicación de la información que de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" esté obligado a publicar o proporcionar, en la inteligencia de que la falta de aquélla, conlleva su consentimiento para que la información se publique sin supresión de dichos datos, con excepción de los sensibles, en la medida en que ello no impida conocer la información general del instrumento, cuando la publicación se haga por medios electrónicos.

**VIGÉSIMA SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO** Convienen "LAS PARTES" que para todo lo relativo a la ejecución, interpretación y cumplimiento respecto al presente convenio, se someten a los procedimientos administrativos que se regulan en el Código Municipal, renunciando en forma expresa a la competencia y derechos de jurisdicción que por sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA; EL 14 DE JUNIO DEL 2024**

**POR "EL MUNICIPIO"**

**LIC. CRUZ PÉREZ CUÉLLAR**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTÍZ ORPINEL**  
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

**MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**  
RECTOR

**MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**  
SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL

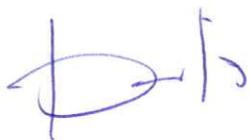


**MTRA. MARTHA ARACELY  
GONZÁLEZ HOLGUÍN**  
DIRECTORA DE EDUCACIÓN



**M.A.P. MARIO ALBERTO DUARTE  
BUSTILLOS**  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
POLÍTICAS Y SOCIALES

**POR EL "IMJJ"**



**C.P. DAYIRA RAQUEL FERNÁNDEZ  
MARTÍNEZ**  
TESORERA MUNICIPAL



**RAÚL GUILLERMO FAJARDO  
ZALDÍVAR**  
DIRECTOR GENERAL



**ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA**  
REGIDORA COORDINADORA DE  
LA COMISIÓN DE HACIENDA

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EL 14 DE JUNIO DE 2024,  
ENTRE "EL MUNICIPIO", EL "IMJJ" Y "LA UNIVERSIDAD".